



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA.
DEMANDADO	DIANA MILENA ARIAS RAMIREZ
RADICADO	2022-00029-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	136

Mediante providencia fechada el 08 de abril de 2022, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA y en contra de DIANA MILENA ARIAS RAMIREZ, por las sumas de dineros consignadas en la mencionada providencia.

A la señora DIANA MILENA ARIAS RAMIREZ, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por el Decreto 806 de 2020, como se evidencia a folios 20 y ss. Del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que la demandada hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

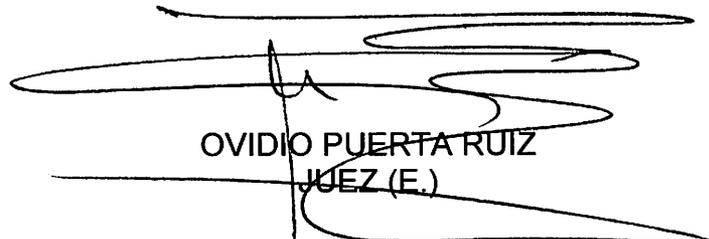
SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo se le entregará a éste.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L. (\$ 1.100.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 36 virtualmente hoy 31 mayo de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO